



Juzgado Promiscuo Municipal

Dir. Carrera 9 No. 5-20 Piso 1 Tel 2268200
Email: j01pmrioerio@cendoj.ramajudicial.gov.co
Riofrio Valle del Cauca

Interlocutorio No. 0199 del 10/07/2020 Radicación No. 76-616-40-89-001-2020-00035-00

INFORME DE SECRETARIA: Informo al señor Juez, que el demandado contesto la demanda dentro del término de ley, oponiéndose a las pretensiones. Tenga en cuenta que por las disposiciones adoptadas por el Consejo Superior y Seccional de la Judicatura frente a la pandemia Covid-19, los términos judiciales para este tipo de procesos fueron suspendidos, desde el 16 de marzo de 2020 al 30 de junio de 2020; ordenándose el levantamiento de la suspensión mediante Acuerdo PCSJA 20-11567 del 5/06/2020. Provea usted.

Julio 10 de 2020

CARLOS HERNAN GRAJALES MONSALVE
Secretario

INTERLOCUTORIO No. 0199

*Proceso: Aumento Cuota Alimentaria
Motivo: Admitir contestación y reconocer personería
Demandante: Luz Edith Tabares Molina
Demandado: Carlos Humberto Morales Torres
Radicación: 2020-00035-00
Riofrio, julio 10 de 2020*

Como quiera que el demandado en nombre propio, ha radicado en término legal la contestación con oposición a las pretensiones, el Juzgado por encontrarla ajustada a los preceptos del artículo 96 del C. G. del Proceso, habrá de admitirla. Igualmente, se tendrá por surtido el control de legalidad de que trata el artículo 132 de la ley 1564 de 2012, al no advertir causales de nulidad o ilegalidad que afecten la actuación.

En consecuencia, el Juzgado

RESUELVE:

1. ADMITIR La contestación de la demanda que fue presentada en nombre propio y dentro del término legal, por el demandado CARLOS HUMBERTO MORALES TORRES.

2. RECONOCER personería suficiente para actuar dentro de este proceso al señor CARLOS HUMBERTO MORALES TORRES, identificado con cédula de ciudadanía No. 6.428.713.

3. TENGASE Por cumplido el control de legalidad que trata el artículo 132 de la ley 1564 de 2012, al no advertir causales de nulidad o ilegalidad en la actuación surtida hasta el momento.

4. En su momento oportuno, por secretaria se correrá traslado de la oposición propuesta.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

GUSTAVO ADOLFO MENDOZA MARTINEZ
JUEZ



Juzgado Promiscuo Municipal

Dir. Carrera 9 No. 5-20 Piso 1 Tel 2268200
Email: j01pmrioerio@cendoj.ramajudicial.gov.co
Riofrío Valle del Cauca

Interlocutorio No. 0198 del 10/07/2020 Radicación No. 76-616-40-89-001-2019-00166-00

INFORME DE SECRETARIA: Informo al señor Juez, que venció el termino de traslado de la demanda, sin que el demandado haya propuesto excepciones. Para constancia firma como aparece.

Riofrío, julio 10 de 2020

CARLOS HERNAN GRAJALES MONSALVE
Secretario

INTERLOCUTORIO Nro. 0198

Proceso: Ejecutivo de Alimentos
Motivo: Auto de seguir adelante la ejecución
Demandante: Rubiela Rojas Ramírez
Demandado: Fabián Cartagena Arenas
Radicación: 2019-00166
Riofrío, julio 10 de 2020

En este proceso se notificó por aviso al demandado FABIÁN CARTAGENA ARENAS, el mandamiento ejecutivo de agosto veinte (20) de 2019.

Vencido como está el termino sin que se hayan propuesto excepciones, y no observándose causal alguna que pudiese invalidar lo actuado, es del caso darle aplicación a lo estatuido por el artículo 440 del C.G.P.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado...,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución dentro del presente proceso EJECUTIVO DE ALIMENTOS a favor de RUBIELA ROJAS RAMÍREZ y en contra del señor FABIÁN CARTAGENA ARENAS, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 94.256.353, por las sumas de dinero relacionadas en el numeral primero del auto interlocutorio Nro. 0399 de agosto veinte (20) de 2019 (folios 12 - 14).

SEGUNDO: ORDENAR el avalúo y remate de los bienes que posteriormente se embarguen.

TERCERO: PRACTIQUESE la liquidación del crédito.

CUARTO: CONDENASE al ejecutado FABIÁN CARTAGENA ARENAS, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 94.256.353, a pagar las costas del proceso a favor de la demandante RUBIELA ROJAS RAMÍREZ.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

GUSTAVO ADOLFO MENDOZA MARTINEZ
JUEZ



Juzgado Promiscuo Municipal

Dir. Carrera 9 No. 5-20 Piso 1 Tel 2268200
Email: j01pmriofrio@cendoj.ramajudicial.gov.co
Riofrio Valle del Cauca

Auto de Sustanciación No. 0125 del 10/07/2020 Radicación No. 76-616-40-89-001-2019-00111-00

A DESPACHO: Del señor Juez, para designar Curador Ad Litem. Tenga en cuenta que por las disposiciones adoptadas por el Consejo Superior y Seccional de la Judicatura frente a la pandemia Covid-19, los términos judiciales para este tipo de procesos fueron suspendidos, desde el 16 de marzo de 2020 al 30 de junio de 2020; ordenándose el levantamiento de la suspensión mediante Acuerdo PCSJA 20-11567 del 5/06/2020. Provea usted.

Riofrio, julio 10 de 2020

CARLOS HERNAN GRAJALES MONSALVE
Secretario

AUTO DE SUSTANCIACIÓN Nro. 0125

Proceso: Ejecutivo con Medidas

Motivo: Designar Curador

Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.

Demandada: Gloria Patricia Valencia Martínez

Radicación 2019-00111-00

Riofrio, julio 10 de 2020

Teniendo en cuenta que se ha efectuado la publicación en el Registro Nacional de Personas Emplazadas de conformidad con el artículo 108 del C.G.P., transcurriendo el término allí indicado, el Juzgado DISPONE:

DESIGNAR a la abogada: **LAURA ISABEL DUQUE PEREZ**, como curadora Ad Litem de la demandada GLORIA PATRICIA VALENCIA MARTÍNEZ, para que la represente en este proceso.

Notifíquese como lo manda el artículo 49 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE

GUSTAVO ADOLFO MENDOZA MARTINEZ
JUEZ



Juzgado Promiscuo Municipal

Dir. Carrera 9 No. 5-20 Piso 1 Tel 2268200
Email: j01pmrioerio@cendoj.ramajudicial.gov.co
Riofrio Valle del Cauca

Interlocutorio No. 0197 del 10/07/2020 Radicación No. 76-616-40-89-001-2019-00080-00

SECRETARIA: Informo al señor Juez, que la audiencia del Art. 392 del C.G.P. programada para el pasado 2 de abril, no se pudo realizar por las disposiciones adoptadas por el Consejo Superior y Seccional de la Judicatura frente a la pandemia Covid-19, ya que los términos judiciales para este tipo de procesos fueron suspendidos, desde el 16 de marzo de 2020 al 30 de junio de 2020; ordenándose el levantamiento de la suspensión mediante Acuerdo PCSJA 20-11567 del 5/06/2020. Provea usted.

Riofrio, julio 10 de 2020

CARLOS HERNAN GRAJALES MONSALVE
Secretario

INTERLOCUTORIO Nro. 0197

*Proceso: Ejecutivo de Alimentos
Motivo: Fija nueva fecha audiencia 392 C.G.P.
Demandante: Yady Suleyma Ballesteros
Velasco
Demandado: Carlos Alberto Ochoa Bañol
Radicación: 2019-00080
Riofrio, julio 10 de 2020*

Vista la constancia secretarial, considera el despacho procedente fijar nueva fecha para realizar la audiencia que trata el artículo 392 del C.G.P., advirtiéndole la disponibilidad del Juzgado conforme a las audiencias y diligencias ya programadas.

La presente audiencia queda supeditada a realizarse de forma virtual (plataforma Zoom) y/o presencial de manera excepcional; para lo cual el despacho informara previamente a las partes su metodología, a través del medio más expedito.

De conformidad con lo anterior, el Juzgado

RESUELVE:

1º) FIJAR Como nueva fecha para que se cumpla la audiencia que trata artículo 392 del C.G.P., el día diez (10) de septiembre de 2020, a la hora de las nueve (9) de la mañana.

2º) La presente audiencia queda supeditada a realizarse de forma virtual (plataforma Zoom) y/o presencial de manera excepcional; para lo cual el despacho informara previamente a las partes su metodología, a través del medio más expedito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**GUSTAVO ADOLFO MENDOZA MARTINEZ
JUEZ**